

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 12/2021/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 16 DE MARÇ DEL 2021

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS.

Iris Marco i Pérez

Beatriu Palmero i Simon

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

Maria Regina Llavata i Salavert

José Miguel Tomás Madrid

Juan Aguilar Moncayo

Jaime Ruix Serra

SR. SECRETARI

(Fa les funcions el vicesecretari municipal)

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, pels mitjans telemàtics habilitats a l'efecte, de conformitat amb la resolució d'Alcaldia núm. 271/2021, de 27 de gener, sota la presidència del Sr. alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quórum necessari per celebrar la sessió ordinària corresponent a aquest dia.

Sent les 19.00 hores, la Presidència declara obert l'acte.

Nombre legal de membres: 8

Assistents: 8



ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 11/2021, de 9 de març
2. 6133/2020_Concessió de llicència urbanística de segregació de la parcel·la situada al carrer de Berlín, núm. 5-A, tramitada a instància de Martínez Aleixandre, SL
3. 238/20201_Concessió de llicència urbanística de segregació de la parcel·la situada al carrer de [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
4. 730/2021_ Aprovació de la concessió de subvencions en el marc de la convocatòria de les ajudes Parèntesi, del Pla Resistir, segona remesa.
5. 2494/2018_Aprovació de la modificació del contracte dels serveis de gravació, producció i muntatge de programes per a la seua emissió en la televisió local de la Pobla de Vallbona
6. 442/2021_Aprovació de l'expedient de contractació del servei d'implantació, posta en funcionament i manteniment d'una plataforma integral d'administració electrònica en l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona
7. Despatx extraordinari
8. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 11/2021, de 9 de març

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 11/2021, celebrada el dia 9 de març.

No havent-se fet cap observació resulta aprovada per unanimitat.



Identificador r46G iJoa x5nA Ko44 0cJ4 DJvf pkk=



2. 6133/2020_Concessió de llicència urbanística de segregació de la parcel·la situada al carrer de Berlín, núm. 5-A, tramitada a instància de Martínez Aleixandre, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada, por la mercantil MARTÍNEZ I ALEIXANDRE, S.L., con NIF: B97014526, de fecha 21 de diciembre de 2020, con nº de registro de entrada 2020018403, solicitando licencia de segregación de la finca situada en C/ BERLÍN, Nº 5-A, en dos parcelas resultantes. Referencia Catastral: 1553107YJ1815N0001QB

Emplazamiento parcela (Imagen Sede Electrónica Catastro)



1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Vista la documentación presentada por el interesado, que consta de expediente de segregación de parcela y posterior agrupación de una de las parcelas resultantes con una tercera parcela adyacente, que consta de planos de la parcela actual y propuesta, redactado por [REDACTED], donde se hace constar lo siguiente:

- La parcela a segregar forma parte de una manzana, dando frente a Calle Berlín, 5. Dicho vial está totalmente urbanizado.
- La parcela matriz ocupa una superficie de 755,27 m2 según datos aportados por la propiedad basados en una medición topográfica actual, aunque en Dirección General de Catastro constan 755,00 m2. Se adopta como superficie de partida para la segregación, la aportada por la propiedad.
- Lindes de la parcela matriz:



Identificador r46G iJoa x5nA Ko44 0cJ4 DJvf pkk=

Oeste: Parcela con referencia catastral 1553108YJ1815N.
Sur: Parcelas con referencia catastral 1553121YJ1815N y 1553122YJ1815N.
Este: Parcela con referencia catastral 1553102YJ1815N.
Norte: Viario público Calle Berlín, con el número 5 de policía.

- La parcela matriz se encuentra libre de edificación.
- Se pretende la segregación en dos parcelas, la Parcela 1 de 387,18 m2 de superficie y la parcela 2 de 368,09 m2 de superficie. Se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a cada parcela mediante plano.

PARCELA 1

Superficie: 387,18 m2

Construcciones: La parcela se encuentra libre de edificación.

Lindes:

Este: Parcela 2 resultado de la presente segregación.

Sur: Parcelas con referencia catastral 1553121YJ1815N.

este: Parcela con referencia catastral 1553102YJ1815N.

Norte: Viario público Calle Berlín, con el número 5 de policía.

PARCELA 2

Superficie: 368,09 m2

Construcciones: La parcela se encuentra libre de edificación.

Lindes:

Este: Parcela con referencia catastral 1553108YJ1815N.

Sur: Parcela con referencia catastral 1553122YJ1815N.

Oeste: Parcela 1 resultado de la presente segregación.

Norte: Viario público Calle Berlín, con el número 5 de policía.

I.2.- Vistos planos, emitidos por el Delineante Municipal, de fecha 22 de enero de 2021 e Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 22 de febrero de 2021.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 125/2021, de 15 de enero de 2021.

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 213, 228, 229, 230 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

II.4.- Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que "la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística" y en el



segundo párrafo se indica que "En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

II.5.- Visto el artículo 228.1.a) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece

"1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

1. La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN de una finca inicial sita en C/ Berlín, nº 5-A, con referencia catastral: 1553107YJ1815N0001QB, en las siguientes fincas de resultado siguientes, a la mercantil MARTÍNEZ I ALEIXANDRE, S.L., con CIF: B97014526, a saber:

PARCELA 1.- . C/ Berlín, nº 5-A

Superficie: 387,18 m2

Construcciones: La parcela se encuentra libre de edificación.

Lindes:

Este: Parcela 2 resultado de la presente segregación.

Sur: Parcelas con referencia catastral 1553121YJ1815N.

Oeste: Parcela con referencia catastral 1553102YJ1815N.

Norte: Viario público Calle Berlín, con el número 5 de policía.

PARCELA 2. C/ Berlín, nº 5-A-1

Superficie: 368,09 m2

Construcciones: La parcela se encuentra libre de edificación.

Lindes:

Este: Parcela con referencia catastral 1553108YJ1815N.

Sur: Parcela con referencia catastral 1553122YJ1815N.

Oeste: Parcela 1 resultado de la presente segregación.

Norte: Viario público Calle Berlín, con el número 5 de policía.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador r46G iJoa x5nA Ko44 0cJ4 DJvf pkk=



3. 238/20201_Concessió de llicència urbanística de segregació de la parcel·la situada al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

De conformitat amb l'article 92.1 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, a proposta del Sr. Alcalde se sotmet a votació la retirada de l'assumpte de l'ordre del dia, a l'efecte del seu millor estudi, resultant aprovada per unanimitat.

4. 730/2021_ Aprovació de la concessió de subvencions en el marc de la convocatòria de les ajudes Parèntesi, del Pla Resistir, segona remesa.

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona convocó a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 26 de febrero de 2021, las ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollen su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19, en el marco del Plan Resistir, que incluye las ayudas paréntesis.

Vistas las solicitudes correctas presentadas en relación con la convocatoria citada.

Visto el informe de la Intervención municipal número 246/2021, de fecha 10 de marzo y el resto de informes que se adjunten al expediente.

Revisadas las solicitudes y comprobada la documentación aportada, se han confeccionado los anexos siguientes:

Anexo I- donde se relacionan todas las solicitudes admitidas a trámite. (23)

Anexo II- donde se relacionan todas las solicitudes aprobadas como beneficiarias de una subvención. (17)

Anexo III- donde se relacionan todas las solicitudes excluidas como beneficiarias de una subvención. (6)

De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Admitir a trámite las solicitudes que se relacionan en el anexo I que comprende un total de 23, que se adjunta a esta propuesta y que está firmada por la funcionaria tramitadora del expediente en fecha 5/03/2021.

SEGUNDO.- Aprobar el anexo II, que relaciona las solicitudes aprobadas en calidad de beneficiarios de una subvención y que comprende un total de 17 solicitudes, por un importe total de 36.800 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311. 47000 Pla Resistir, que se adjunta a esta propuesta y que está firmado por la funcionaria tramitadora del expediente en fecha 05/03/2021. En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la citada concesión por el importe correspondiente.



TERCERO.- Aprobar el anexo III, que relaciona las solicitudes excluidas por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria, y que comprende un total de 6 solicitudes, y que está firmado per la funcionaria tramitadora del expediente en fecha 05/03/2021.

CUARTO.- Publicar los listados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a la página web municipal y en la aplicación la Pobla Info, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 2494/2018_Aprovació de la modificació del contracte dels serveis de gravació, producció i muntatge de programes per a la seua emissió en la televisió local de la Pobla de Vallbona

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 2494/2018 relativo al contrato de servicios de grabación, producción y montaje de programas para su emisión en la televisión local de la Pobla de Vallbona, adjudicado a la mercantil Desvanits Produccions, S.L. (con CIF B-40555062), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2019, por un importe de 105.000 € anuales, sin IVA (127.050 € anuales, IVA incluido)

Visto que la responsable del contrato, D^a Lidia Julio Camps, el 5 de febrero de 2021, elaboró una propuesta en la que justifica, describe y valora la modificación del mismo, en los términos siguientes:

«S'estima d'interés públic per a la ciutadania de la Pobla de Vallbona l'emissió de nous programes a través de Telepobla que mostren la història del municipi a través del seu arxiu audiovisual. La realització de nous programes a través de l'arxiu documental de la televisió local amplia els continguts d'emissió de Telepobla amb programes de valor afegit en l'àmbit informatiu, social, cultural, esportiu, etc. i són una mostra de com ha evolucionat el municipi. A més, aquestes imatges i els programes en què s'emeten contenen un gran valor sentimental per al veïnat de la localitat.

Per aquest motiu es proposa la realització d'un nou programa en la televisió local amb la gravació i edició de diferents passatges de la història del municipi contingut en aquestes cintes. Per a poder realitzar aquests programes, cal com a pas previ i ineludible, capturar arxiu de la televisió i remasteritzar les imatges que permeten la utilització posterior.

(...)

L'objecte de l'ampliació del contracte és la inclusió d'un nou programa en les emissions de Telepobla que s'emeta de manera periòdica amb el contingut descrit anteriorment i que no està contemplat en l'actual contracte d'adjudicació de la televisió local.

VALORACIÓ ANUAL DE L'AMPLIACIÓ DEL CONTRACTE

Per a la realització del programa està valorat amb 20.000 euros anuals IVA no inclòs (24.200 euros IVA inclòs) que es pagaran de manera mensual. La quantitat no excedeix el 20% del preu inicial



Identificador r46G iJoa x5nA Ko44 0cJ4 DJvf pkk=



d'adjudicació del contracte iva exclòs, tal com recull clàusula 31 del plec de clàusules administratives de la licitació.»

Visto el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en el expediente de modificación del contrato, emitido el 16 de febrero de 2021 por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento a la vista de la propuesta de modificación del contrato.

Visto que el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, acordó conceder a la contratista un trámite de audiencia al objeto de que pudiera formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimase convenientes.

Visto que la contratista, mediante escrito presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento el 1 de marzo de 2021, anotado con el número 2021003300, solicitó que se tuviera por realizado el trámite de audiencia, no efectuando alegación alguna ni aportando nuevos documentos o justificantes.

Visto el informe con propuesta de resolución sobre la modificación del contrato de servicios de grabación, producción y montaje de programas para su emisión en la televisión local de la Pobla de Vallbona, emitido el 4 de marzo de 2021 por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento.

Y visto el informe de fiscalización número 264/2021, de 15 de marzo 2021, emitido por la intervención municipal, en el que se refleja la operación contable AD número 12021000006101, que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de esta modificación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 4911-2271401 *Gestió Telepobla*.

Considerando lo establecido en la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante, LCSP), el presente expediente de contratación se rige por la citada Ley.

Asimismo, se rige por el resto de normativa aplicable en materia de contratación del sector público constituida, fundamentalmente por las siguientes:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en cuanto no se encuentre derogado por la vigente LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se encuentre derogado por la vigente LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Considerando que atendiendo el sujeto que lo celebra y su objeto, nos encontramos ante un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Considerando que entre las prerrogativas que ostenta el órgano de contratación en los contratos administrativos (enumeradas en el artículo 190 de la LCSP), se encuentra la de modificarlos por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Considerando lo previsto en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, relativa a la modificación del mismo.



Considerando que, a tenor de la propuesta de modificación del contrato elaborada por la responsable del contrato, la presente modificación responde a un interés público y se encuadra en uno de los supuestos de modificación contractual previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando lo previsto en el artículo 204.1 de la LCSP la modificación no implica una alteración de la cuantía del contrato superior al 20% del precio inicial del mismo, IVA excluido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, se ha dado audiencia al contratista.

Considerando lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP, relativo a la constitución, reposición y reajuste de garantías.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano competente para aprobar la modificación del contrato es el órgano de contratación.

Considerando que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el alcalde, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 125/2021, de 15 de enero, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP, acordada la modificación por el órgano de contratación, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, esta alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de servicios de grabación, producción y montaje de programas para su emisión en la televisión local de la Pobla de Vallbona (adjudicado a la mercantil Desvanits Produccions, S.L., con CIF B-40555062), en los términos descritos en la propuesta a tal fin redactada por la responsable del contrato, de fecha 5 de febrero de 2021.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, por importe de 24.200 € anuales, IVA incluido (20.000 € anuales, sin IVA), operación contable AD número 12021000006101, con cargo a la aplicación presupuestaria 4911-2271401 *Gestió Telepobla*.

Tercero. Requerir a D. [REDACTED], en representación de la contratista, para que en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de la notificación del acuerdo de aprobación, complemente la garantía definitiva en la cantidad de 1.000 €, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuarto. Notificar el acuerdo de aprobación de la modificación contractual al contratista, y dar traslado del mismo a la responsable del contrato, Dª Lúcia Julio Camps, y al departamento de Intervención.

Quinto. Formalizar la modificación contractual en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación.

Sexto. Publicar un anuncio de esta modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:



Identificador r46G iJoa x5nA Ko44 0cJ4 DJvf pkk=



Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 442/2021_Aprovació de l'expedient de contractació del servei d'implantació, posta en funcionament i manteniment d'una plataforma integral d'administració electrònica en l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente de contratación del servicio de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una plataforma integral de administración electrónica en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, incoado mediante providencia del concejal delegado de nuevas tecnologías y modernización administrativa, D. José Miguel Tomás Madrid, que incluye las actuaciones y documentos siguientes:

1. Informe motivando la necesidad de esta contratación, emitido por el informático municipal, D. Francisco José Montes Montserrat, el 26 de febrero de 2021, que contiene el estudio económico del servicio objeto del contrato y del que, asimismo, se desprende la insuficiencia de medios personales para realizar las prestaciones contractuales.
2. Pliego de prescripciones técnicas (PPT), redactado por el citado informático.
3. Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación.
4. Informe jurídico emitido el 5 de marzo de 2021 por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento sobre la aprobación del expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Informe de fiscalización número 255/2021, de 10 de marzo 2021, emitido por la intervención municipal, en el que se reflejan las operaciones contables RC número 12021000006132 y operación contable RC_FUT número 12021000006133, que acreditan la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-62600 *Adquisició Equip Informàtic Administració General*.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122.5 y 124 de la LCSP, de los que se desprende que corresponde al órgano de contratación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada debe publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Considerando lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, reguladores del procedimiento abierto.



Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario de la Corporación en la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos.

Considerando que, conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el alcalde, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución de alcaldía número 125/2021, de 15 de enero, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar el expediente número 442/2021, relativo a la contratación del servicio de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una plataforma integral de administración electrónica en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, que incluye los documentos relacionados en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de esta contratación.

Tercero. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto sujeto a regulación armonizada, siendo su tramitación ordinaria.

Cuarto. Aprobar el gasto, por importe de 459.800,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-62600 *Adquisició Equip Informàtic Administració General* (documentos contables RC 12021000006132 y RCFUT 12021000006133), con la siguiente previsión de imputación presupuestaria por ejercicio:

Anualidad	Importe
Año 2021	57.475,00 €
Año 2022	114.950,00 €
Año 2023	114.950,00 €
Año 2024	114.950,00 €
Año 2025	57.475,00 €

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, su autorización o realización quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el anuncio de licitación de este contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial del Unión Europea.

Sexto. El plazo para la presentación de proposiciones será de 35 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador r46G iJoa x5nA Ko44 0cJ4 DJvf pkk=

7. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

8. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.34 hores, de què jo, el secretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR
Fecha firma: 17/03/2021 11:29:39 CET
CIUDADANOS
ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT
Fecha firma: 17/03/2021 11:29:54 CET
ACCVCA-120



Identificador r46G iJoa x5nA Ko44 0cJ4 DJvf pkk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>